Ley del 28 de octubre de 1926

Sección municipal,—Créase la de Pasorapa en la provincia Campero.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Se crea la segunda sección municipal de Pasorapa, en la provincia Campero, departamento de Cochabamba, la misma que comprenderá los actuales cantones de Pasorapa y Omereque.

Art. 2°—La nueva sección municipal que tendrá por capital el pueblo de Pasorapa, conservará los límites que actualmente tienen los dos cantones que la forman.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 16 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almáras C. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—E. Velasco y G.